

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 1 de febrero de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba. Ejercicio 2020.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2020.

Sevilla, 1 de febrero de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

#### FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2020

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2020.

#### Í N D I C E

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA
  - 4.1. Opinión financiera con salvedades
  - 4.2. Fundamentos de la opinión financiera con salvedades
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
  - 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable
  - 5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable
6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA
7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
8. OTRAS CUESTIONES

00278040

**9. RECOMENDACIONES****10. APÉNDICES**

- 10.1. Actividad del Consorcio
- 10.2. Aportaciones de las entidades consorciadas y conveniadas
- 10.3. Cuentas extrapresupuestarias
  - 10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria
  - 10.3.2. Fianzas
  - 10.3.3. Tesorería
- 10.4. Personal
- 10.5. Contratación

**11. ANEXOS**

- 11.1. Marco normativo
- 11.2. Metodología de trabajo y alcance
  - 11.2.1. Metodología y alcance
  - 11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras
- 11.3. Principales estados financieros
  - 11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos
  - 11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuestos de Gastos
  - 11.3.3. Resultado Presupuestario
  - 11.3.4. Remanente de Tesorería
  - 11.3.5. Balance de situación
  - 11.3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

**12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCGG	Cuenta General
CTMC	Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba
€	Euros
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por los OCEX
JA	Junta de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LOTT	Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres
LOTUM	Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
PGCF	Orden de 30 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo

ROT	Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
TRLGHP	Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2020, ha realizado el informe sobre la fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba (en adelante, CTMC o el Consorcio) correspondiente al ejercicio 2020.
- 2 La presente actuación fiscalizadora se ha configurado como una fiscalización de regularidad, financiera y de cumplimiento, asumiendo un compromiso de atestiguamiento (revisión de información ajena). El objetivo de la fiscalización financiera es emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, para lo que se deberá concluir si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error. En el caso de la fiscalización de cumplimiento el objetivo es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por el CTMC, en relación con las áreas relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la contratación administrativa, convenios, contratos-programas, a la gestión de los recursos humanos, a las transferencias, subvenciones concedidas y tasas y precios públicos. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se detalla en el Anexo 11.1 de este informe. En el Anexo 11.2 se han detallado la metodología de trabajo y alcance utilizada para la realización de la fiscalización, así como la delimitación del ámbito objetivo, determinando las poblaciones y muestras analizadas.
- 3 El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo, adscrita a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en su ámbito territorial, y forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.
- 4 El CTMC se crea mediante Convenio Fundacional suscrito el 22 de septiembre de 2008 por todas las Administraciones que lo forman. Actualmente está constituido por los municipios de Córdoba, Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Espejo, Fernán Núñez, Guadalcazar, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villafraña de Córdoba, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba. Estos municipios constituyen el ámbito territorial donde presta los servicios.
- 5 Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 2019, se aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio y se adscribió a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio<sup>1</sup> con sometimiento del régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2020, el CTMC viene obligado a realizar su gestión presupuestaria, contable y de tesorería con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y en sus disposiciones de desarrollo. Entre otros aspectos, la citada sujeción

<sup>1</sup> Desde el 11 de agosto de 2022 el Consorcio está adscrito a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda tras la aprobación del Decreto 160/2022 de 9 de agosto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.

ha conllevado la modificación del régimen presupuestario del consorcio, por lo que ha pasado de confeccionar Estado de Ingresos y Gastos a disponer de créditos limitativos y vinculantes, la integración en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO), la aplicación al régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA), por lo que ha dejado de disponer de cuentas bancarias en las entidades financieras, ejerciendo el Consorcio la función de ordenación de sus pagos y la TGJA su materialización, así como el sometimiento al control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ha desarrollado los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Junta de Andalucía.

- 6 Los trabajos de campo finalizaron el 29 de abril de 2022. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

## **2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA**

- 7 La estructura organizativa del Consorcio está constituida por los órganos de decisión, que son la Presidencia, Vicepresidencia, Consejo de Administración y Gerencia, y los órganos de consulta, que son la Comisión Técnica y la Comisión de Participación social.
- 8 A la Presidencia del Consorcio, ostentada por la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, le corresponde ejercer entre otras atribuciones, la convocatoria y presidencia de las reuniones del Consejo de Administración, la representación legal en los actos, convenios y contratos en que el CTMC intervenga, inspeccionar los servicios del Consorcio, ejercer la alta jefatura administrativa y de personal así como reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- 9 El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación de éste, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas. Le corresponden entre otras las siguientes competencias: ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio, aprobar las Cuentas Anuales del Consorcio que se integrarán en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobar la propuesta del Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas que deba elaborar según su normativa de aplicación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras, contratar y cesar a la dirección gerencia, aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente, otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione, acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos y aprobar los contratos-programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

- 10 La Dirección Gerencia dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia.
- 11 Mediante Acuerdo de 14 de enero de 2020 con la Intervención General de la Junta de Andalucía, se han encomendado a la Intervención Provincial de Córdoba, las funciones de la contabilización oficial presupuestaria, extrapresupuestaria y de tesorería del Consorcio, la asistencia a las Mesas de Contratación y el control interno.
- 12 Los órganos de gobierno y dirección del consorcio deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Asimismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 13 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre los estados financieros y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la entidad en el ejercicio 2020.
- 14 La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera específica, con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas al Sector Público nivel III (ISSAI-ES 100 y 400), las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP), con las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) y el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable, sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por la CTMC y expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable, y concluir si se ha obtenido evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error.
- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes, la información revelada en los estados financieros y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante los ejercicios fiscalizados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en los estados financieros, debidos a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de los estados financieros y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una fiscalización también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

- 16 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y de cumplimiento desfavorable.
- 17 Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 31 de diciembre de 2020 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma de auditoría Grupo de Auditores Públicos, S.A.P. asumiendo la institución la dirección y supervisión de los trabajos. La CCA ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría.

#### 4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

- 18 La CCA ha fiscalizado las Cuentas Anuales de 2020 del CTMC, que se ha integrado en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido formada por la IGJA y aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 8 de julio de 2021, y que comprenden el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Memoria, el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, el Estado de las modificaciones de crédito, la Cuenta de Tesorería, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Rentas Públicas y los Resultados del Ejercicio divididos en cuatro partes: Resultado Presupuestario, Estado de Tesorería, Remanente de Tesorería y Variación de Activos por operaciones Corrientes y de Capital.

##### 4.1. Opinión financiera con salvedades

- 19 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el epígrafe "Fundamentos de la opinión financiera con salvedades", las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba en el ejercicio 2020, resultan conformes con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

##### 4.2 Fundamentos de la opinión financiera con salvedades

- 20 Dentro del epígrafe de "otras deudas" del Pasivo Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte, cuyo saldo al cierre del ejercicio asciende a 39.614,00 euros. Los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas recibidas no garantizan que se pueda disponer de un registro detallado e individualizado de las mismas y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de dicha cuenta al cierre del ejercicio. **(§A.29 a A.31)**
- 21 En el epígrafe de "Patrimonio Neto" la entidad mantiene un saldo de 330.345,99 euros en concepto de subvenciones para la financiación de inmovilizado, que representa el 18,76% del total pasivo. El saldo inicial, así como los movimientos de cargo y abono realizados en el ejercicio 2020 sobre la cuenta, incumplen la norma nº18<sup>2</sup> de la segunda parte del Plan General de

<sup>2</sup> Norma nº 18: "Las transferencias y subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie. b.1) En todo caso, las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en

Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía (PGCF), que establece las normas de reconocimiento y valoración de transferencias y subvenciones, por lo que no es posible concluir sobre la razonabilidad de dicho saldo.

- 22 Se han identificado al menos 56.626,71 euros<sup>3</sup>, en concepto de derechos reconocidos correspondientes a presupuestos de ingresos de ejercicios cerrados, que la entidad no tiene registrados, y que incumplen la norma nº8<sup>4</sup> de la segunda parte del Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía (PGCF), donde se establecen las normas de reconocimiento y valoración de los activos financieros. La infravaloración de los saldos de derechos reconocidos de ejercicios cerrados afecta a los estados del Balance de Situación, Liquidación del presupuesto de ingresos, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería. **(SA.22 a A.24)**
- 23 Respecto a la estructura y contenido de la memoria de los estados financieros, regulada en la tercera parte del PGCF, y que forma parte de las cuentas anuales, de las 21 notas que contempla el modelo de memoria del PGCF se encuentran cumplimentadas 11<sup>5</sup>, y algunas de estas notas no se ajustan completamente al contenido mínimo previsto en el PGCF, como es el caso de la referente a inmovilizado material, inmovilizado intangible, transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos. Además, no se informa del impacto que en el ejercicio 2020 ha tenido la evolución de la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid, así como su repercusión y efecto sobre las cuentas de la entidad.

## 5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable

- 24 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable" las actividades contractuales, la gestión de personal, la gestión de las subvenciones, las operaciones presupuestarias, financieras y la información reflejada en los estados financieros del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Córdoba en el ejercicio 2020, no resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

### 5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable

- 25 El Convenio de Colaboración entre el CTMC y la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso

*una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión: - Subvenciones para adquisición de activos: se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario. No obstante, en tanto se establezcan los mecanismos técnicos que posibiliten la identificación individualizada de los activos financiados, estos ingresos se imputarán al resultado del ejercicio en el que se reconozcan."*

<sup>3</sup> Deuda no registrada de los Ayuntamientos de Baena, Castro del Río, Montoro, Villa del Río y Almodóvar del Río, 53.204,55+3.422,16 = 56.626,71 €.

<sup>4</sup> Norma nº 8: "Con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles."

<sup>5</sup> Las notas que no tienen contenido (10) aparecen identificadas en la memoria en el epígrafe 1.5.22 Notas sin contenido en la memoria.

general, se encuentra vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sin que se haya regulado y configurado un nuevo instrumento jurídico por parte de ambas administraciones para la ordenación y gestión de ese servicio. La situación descrita permanece a fecha de finalización de los trabajos de campo. **(§A.3; A.4;A.7)**

- 26 Por otro lado, el Convenio no contempla la delegación de las concesiones VJA-401 y VJA-404 (sustituye la extinguida VJA-058), que prestan servicios en el ámbito territorial del Consorcio, por lo que la cobertura jurídica entre el Consorcio y los concesionarios se realiza sólo con el contrato-programa por el que se validan las actuaciones, cancelaciones y compensaciones efectuadas en esas rutas, sin que se encuentren instrumentadas en el convenio con la Consejería. **(§A.5;A.6)**
- 27 Siete de las nueve concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera gestionadas directamente por el CTMC (VJA-022, VJA-036, VJA-041, VJA-046, VJA-131, VJA-133 y VJA-169), se encuentran extinguidas por la finalización del plazo para el que fueron otorgadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT) y el artículo 95.1a) del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROT). Las citadas concesiones se encuentran en situación de prórrogas “tácitas” en la prestación del servicio para garantizar su continuidad desde el ejercicio 2013 en el caso de los títulos concesionales VJA-046, 133 y 169, desde 2014 en el VJA-041 y 131, 2015 para la concesión VJA-022 y en el ejercicio 2019 la VJA-036. Por tanto, ha transcurrido el límite temporal de 24 meses, establecido en el artículo 97.3 del ROT, el artículo 85 de la LOTT y el artículo 5.5 del Reglamento (CE)1370/2007 para el uso de este tipo de prórrogas, como medida de emergencia para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, sin que se haya producido la licitación<sup>6</sup> y la adjudicación de las nuevas concesiones. Los hechos descritos suponen además un incumplimiento del artículo 4.3 del Reglamento Europeo y el artículo 72.4 de la LOTT que limitan en un plazo de 10 años los contratos de servicio público de autobús o autocar. En conclusión, las concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual. **(§A.8 a A.10)**
- 28 Los cinco convenios suscritos entre el CTMC y municipios de la provincia para el desarrollo de actuaciones en materia de promoción de transporte público e integración financiera y tarifaria incumplen el marco normativo en las cláusulas relativas a la duración de los mismos. Al tratarse de convenios anteriores a la aprobación de la LRJSP, se encuentran vencidos desde el 2 de octubre de 2020 por aplicación de la Disposición Adicional octava de la LRJSP, donde se estableció la adaptación de los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la citada ley, determinando un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor (2 de octubre de 2016). **(§A.11 a A.13)**
- 29 En siete de los diez contratos-programas suscritos (VJA-022, 036, 041, 046, 131, 133 y 169) con los concesionarios se han establecido unas duraciones ilimitadas cuando las concesiones a las que están vinculadas y de las que dependen tienen un plazo limitado, encontrándose además

<sup>6</sup> El Convenio de colaboración, de 7 de junio de 2010, entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el CTMC, para la gestión de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, en la estipulación primera faculta al Consorcio para que asuma, en su ámbito, todas las prerrogativas, obligaciones y competencias de ordenación y gestión que corresponden a aquella en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y, en concreto, entre otras, la licitación de concesiones.

vinculadas a concesiones vencidas, por lo que los concesionarios no disponen de la capacidad ni competencia para la suscripción de esos contratos. **(§A.15 a A.17)**

- 30 Asimismo, en los contratos-programas se crea la Comisión Paritaria de Seguimiento que tiene entre sus funciones, el cumplimiento de los contratos-programas y la aprobación de las cantidades a anticipar sin que se haya tenido constancia de la constitución y/o reunión en el ejercicio 2020. En el ejercicio 2020, el importe total de anticipos reconocidos y no aprobados por la comisión ha ascendido a 1.082.900,00 euros, el saldo a 31 de diciembre asciende a 216.134,23 euros. **(§A.18 a A.20)**
- 31 Al cierre del ejercicio, el CTMC no está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que obliga al consorcio a equiparar sus puestos de trabajo con los de la Junta de Andalucía, con el objeto de aplicar el mismo régimen jurídico y retribuciones que la administración de adscripción. **(§A.35 a A.39)**
- 32 Respecto a la contratación no menor se han identificado los siguientes incumplimientos **(§A.41 a A.45)**:
- En dos de los expedientes analizados (118349,118350) la memoria de necesidad e idoneidad del contrato no se ajusta a los requisitos establecidos en el art.28.1 y 116.1 de la Ley de contratos del Sector Público (LCSP).
  - En el expediente 118349 el presupuesto base de licitación y el valor estimado no se desglosa de acuerdo con lo establecido en el art.100.2 y 101.2 LCSP respectivamente.
  - En dos de los expedientes (198902 y 199382) la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad no se ajusta a los requerimientos establecidos en el art.168 LCSP.
  - En cuatro expedientes (118349, 118350, 198902 y 199382) se incumple el art.154.1 LCSP al no publicarse el anuncio de formalización.
- 33 En relación con la contratación menor se han detectado incumplimientos del art.118 LCSP, al no incluir en tres de los expedientes de contratación la aprobación del gasto. Asimismo, se han identificado inconsistencias en las fechas de los documentos y en los valores de los contratos con las facturas en tres expedientes. **(§A.46)**

## 6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA

- 34 Son cuestiones claves de auditoría aquellas que, según el criterio profesional, han sido de mayor significatividad en la fiscalización. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del trabajo y en la formación de la opinión, y no se expresa una opinión por separado sobre las mismas. Excepto por las cuestiones descritas en la sección fundamento de la opinión financiera con salvedades y fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

## 7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

- 35 Respecto a las cifras comparativas presentadas en los estados financieros del ejercicio 2020, en relación con las del ejercicio 2019, la formación y rendición de las cuentas del ejercicio 2019 se han ajustado a las normas previstas en la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local (aprobadas mediante Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre), mientras que las del ejercicio 2020, se han realizado de acuerdo con el régimen presupuestario, contable y de tesorería previsto en el TRLGHP y en sus disposiciones de desarrollo, así como mediante los procedimientos del Sistema GIRO. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, y la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la IGJA han establecido que los saldos contables existentes a 31 de diciembre de 2019 (saldos de apertura), en la contabilidad del Consorcio en el Sistema GIRO, deberán remitirse a la Intervención General, a través de fichas-modelo cumplimentadas y certificadas por el máximo responsable del Consorcio. Durante el ejercicio 2020, se han modificado las vidas útiles de algunos elementos de inmovilizado<sup>7</sup> y se han corregido errores identificados en la amortización acumulada lo que ha tenido un efecto en el incremento de la cuenta de dotación a la amortización del ejercicio, que ha ascendido a 312.798,38 euros respecto a 2019 que ascendió a 168.162,66 euros.

## 8. OTRAS CUESTIONES

- 36 En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos se destaca que el importe de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2020 han ascendido a 1.632.094,49 euros de los que el 50,05% (816.826,79 euros) (**§A.21**) corresponden a los ingresos por la red de ventas y el 49,95% (815.267,70 euros) (**§A.22**) a las aportaciones de los consorciados. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de ingresos alcanza el 53,02% y 104,11%, respectivamente.
- 37 Las obligaciones reconocidas netas en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 han ascendido a 1.476.484,06 euros. El 85% del gasto se concentra en los capítulos de personal con el 11% (157.991,54 euros) (**§A.35**), el 7% en gastos corrientes (109.076,86 euros) y el 67% (986.148,93 euros) (**§A.18**) en las transferencias a los concesionarios. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de gastos alcanza el 89,70%, el 59,49% y el 57,15%, respectivamente.
- 38 En cuanto a las cuentas de carácter extrapresupuestario a 31 de diciembre de 2020, el saldo más significativo por operaciones no presupuestarias corresponde a la cuenta 550 Cuentas corrientes no bancarias por importe de 721.489,30 euros, que recoge el saldo que se mantiene con la Junta de Andalucía consecuencia del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería. (**§A.32**)
- 39 El Resultado Presupuestario y el Resultado Económico Patrimonial del ejercicio han sido positivos por importe de 155.610,43 euros y 26.788,56 euros, respectivamente. En consecuencia, el Remanente de Tesorería se va visto incrementado en el importe del Resultado presupuestario

<sup>7</sup> En relación con el inmovilizado material, instalaciones técnicas y otras instalaciones 5% a 4%, mobiliario 5% a 10%, equipos procesos de información 12,5% a 25% y otro inmovilizado material 10% a 12,5%. En relación con el inmaterial, aplicaciones informáticas 17% a 20% y otro inmovilizado intangible de 10% a 20%.

del ejercicio 2020, ascendiendo a 992.754,92 euros, y el Patrimonio Neto, por el del Resultado del ejercicio, presentando un importe de 1.760.824,47 euros. (**§cuadros nº 18,19 y 21**)

## 9. RECOMENDACIONES

- 40 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la “*Guía práctica para la elaboración de recomendaciones*” elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

- 41 Se insta a la Junta de Andalucía y al CTMC a configurar a través de un instrumento jurídico adecuado y dentro del marco normativo vigente las relaciones entre ambas entidades, con el objeto de ordenar y gestionar el transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, adaptado a la atribución de competencias del Consorcio, ámbito temporal y contratos con los operadores de transporte. (**Prioridad alta**) (**§25**)
- 42 El CTMC junto con la administración de adscripción, deben realizar los trámites necesarios para licitar y adjudicar las concesiones de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera del ámbito territorial del consorcio que se encuentran vencidas, ya que los concesionarios están operando sin título habilitante lo que supone una restricción a la competencia y el mercado. (**Prioridad alta**) (**§0; 29**)
- 43 Se deben iniciar los trámites ante el órgano competente de la Junta de Andalucía para proceder a equiparar los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía con el objeto de igualar tanto el régimen jurídico como sus retribuciones. (**Prioridad alta**) (**§31**)

## 10. APÉNDICES

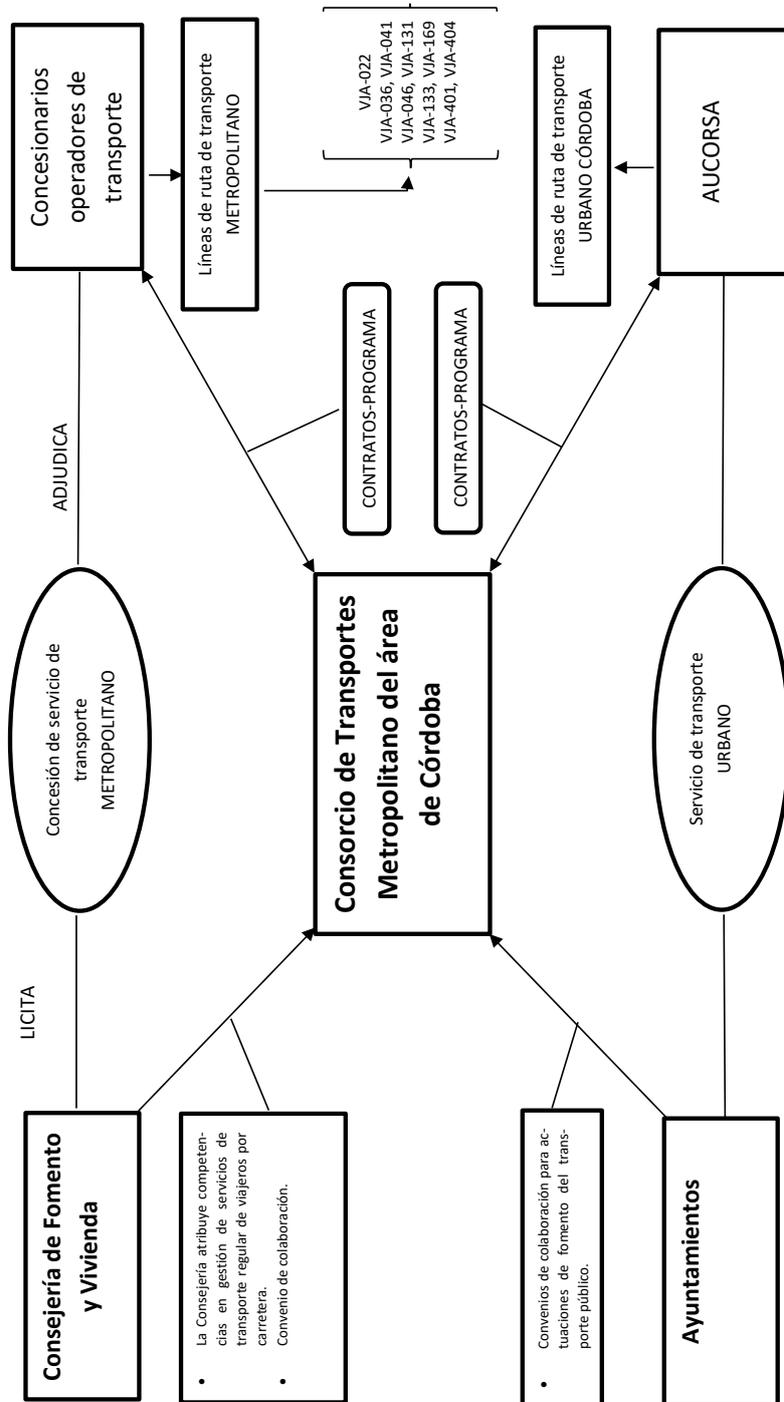
### 10.1. Actividad del Consorcio

A.1 En el ejercicio 2020, el ámbito de prestación de servicios del Consorcio abarca 16 municipios y atiende a una población de 395 miles de habitantes<sup>8</sup>. Por otro lado, existen 5 municipios<sup>9</sup> (**SA.12**) adheridos al Consorcio mediante Convenio de Colaboración. El área metropolitana está dividida en 4 zonas tarifarias a la que se presta el servicio mediante 12 líneas de transporte regular de viajeros.

A.2 El gráfico nº1 muestra un esquema de la instrumentación de la actividad del Consorcio:

<sup>8</sup> Los municipios de Córdoba, Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Espejo, Fernán Núñez, Guadalcazar, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villafranca de Córdoba, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba. Los datos proceden del Instituto Nacional de Estadística, ejercicio 2020.

<sup>9</sup> Baena, Castro del Río, La Guijarrosa, Montoro, Villa del Río.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 1

00278040

- A.3** El CTMC en virtud de Convenio de Colaboración, de 7 de junio de 2010, con la Consejería de Obras Públicas y vivienda (en la actualidad Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), tiene atribuidas diversas competencias de gestión sobre ocho concesiones<sup>10</sup> de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, en las que se agrupan las rutas o líneas en las que se presta el servicio.
- A.4** Respecto a la vigencia, el Convenio fijó un sistema de prórrogas equiparadas a la duración de los contratos programas suscritos con los concesionarios al establecer en la estipulación cuarta que, *“el plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años, prorrogable por mutuo acuerdo, equiparándose al previsto en el contrato-programa que el CTMC suscribirá con los concesionarios afectados”*. Este sistema no se adapta al marco legal vigente y el Convenio está vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional octava de la LRJSP, donde se estableció la adaptación de los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la citada ley, determinando un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor (2 de octubre de 2016).
- A.5** Respecto a las concesiones sobre las que se atribuye competencias al Consorcio, en el ejercicio analizado se encuentra extinguida la VJA-058 (sustituida por VJA-404). Adicionalmente, se ha identificado una concesión sobre la que se está prestando servicios que no figuran en el citado Convenio, la VJA-401.
- A.6** Por tanto, en estas concesiones la competencia no se incluye delegada en el Convenio, y la cobertura jurídica entre ambas entidades, se realiza a través de los contratos-programas suscritos por el que se validan las actuaciones, cancelaciones y compensaciones efectuadas sobre las rutas.
- A.7** Adicionalmente, en relación con el instrumento jurídico empleado, por el que se han regulado las relaciones entre la Consejería y el Consorcio, los cambios producidos en la configuración jurídica de los consorcios de transporte metropolitano, junto con la finalización del Convenio por su vencimiento, hacen necesario establecer un nuevo mecanismo que normalice la ordenación y gestión de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general entre la Junta de Andalucía y el Consorcio, dentro del marco normativo vigente.

<sup>10</sup> VJA-022, VJA-036, VJA-041, VJA-046, VJA-058, VJA-131, VJA-133 Y VJA-169.

A.8 El cuadro nº 1 detalla los datos más relevantes sobre las nueve concesiones que gestiona el Consorcio:

RESUMEN DE CONCESIONES DE TRANSPORTE METROPOLITANO			
CONCESIÓN	LÍNEAS	DURACIÓN	CONCESIONARIOS
VJA-022	M-230, M-242, M-243	12-01-98 a 24-08-10* Prorrogada al 24-08-2015	Carrera S.L.
VJA-036	M-110, M-221	25-05-98 a 12-01-14* Prorrogada a 12-01-2019 Se transmitió de parte de Autocares de Priego S.A. el 24-02-06	Autotransportes Ureña S.A.
VJA-041	M-220	25-11-97 a 21-03-09* Prorrogada a 21-03-2014	Rafael Ramírez S.L.
VJA-046	M-140	10-06-98 a 1-05-08* Prorrogada al 01-05-2013	Hermanos Alcaide Pérez S.L.
VJA-133	M-241	30-07-99 a 1-09-08* Prorrogada 1-10-2013	Autocares Flores Hermanos S.L.
VJA-131	M-211, M-250, M-212	<b>-Concesión VJA-131:</b> 26-07-99 a 3-01-09* Prorrogada al 03-01-2014	Autotransportes San Sebastián S.A.
VJA-169		<b>-Concesión VJA-169:</b> 12-12-00 a 1-03-08* Prorrogado 5 años hasta 1-03-13 (L 13/1996). (Cedido de parte de La Sepulvedana S.A.U. por Resolución 18-11-19).	
VJA-404		<b>-Concesión VJA-404 (antes VJA-058):</b> 16-01-18 a 16-01-21. Prorrogable de acuerdo con el art. 4.4. del Reglamento (CE) nº 1370/2007).	
VJA-401	M-222	Inicio 8-06-16 a 8-06-26.  Transmisión de parte de La Sepulvedana a favor de CAMBUS S.L., BOJA 21-11-18.	Corporación Andaluza de Movilidad en Autobús S.L. (CAMBUS)

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 1

\* Regulado por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de 30 de julio de 1987, de Ordenación de Transporte Terrestre

A.9 Siete de las nueve concesiones han finalizado el plazo de otorgamiento, desde el ejercicio 2013 en el caso de los títulos concesionales VJA-046, 133 y 169, desde 2014 en el VJA-041 y 131, 2015 para la concesión VJA-022 y en el ejercicio 2019 la VJA-036, por lo que se encuentran extinguidas de acuerdo con el artículo 82.1 de la LOTT y el artículo 95.1a) del ROT. En el ejercicio 2020, objeto de análisis, están en una situación de continuidad de prestación del servicio mientras no se liciten y adjudiquen los nuevos contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 del ROT, el artículo 85 de la LOTT y el artículo 5.5 del Reglamento Europeo 1370/2007. Durante el trabajo de campo no se ha dispuesto de evidencia de trámites relativos a la licitación y adjudicación de las nuevas concesiones.

A.10 Respecto al plazo y vencimiento de los títulos concesionales hay que realizar las siguientes apreciaciones:

- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, vigente y de aplicación obligatoria desde el 3 de diciembre de 2009, establece en su artículo 4.3 que, "La duración de los contratos de servicio público será limitada y no podrá superar diez años para los servicios de autobús o autocar". Este plazo es el que contempla el artículo 72.4 de la LOTT, que en su redacción actual señala un plazo máximo

de diez años, “de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión Europea reguladora de la materia”. Las siete concesiones están prorrogándose en plazos más allá de los límites temporales establecidos tanto en la normativa europea como nacional.

- La finalización del plazo de otorgamiento es una de las causas de extinción contempladas tanto en la LOTT (artículo 82.1) como en el ROT (artículo 95.1), por tanto, las concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual.
  - Las prórrogas tácitas a partir de los vencimientos de las concesiones se encuentran fuera del marco legal vigente, así se establece en el Reglamento Comunitario, la LOTT, así como en la legislación de contratos, que en todas sus versiones ha apostado por unas concesiones (antes, gestión de servicio público) limitadas en el tiempo y con expresa fijación de las posibles prórrogas (artículo 157 RDL 2/2000, artículo 254 Ley 30/2007, artículo 278 RDL 3/2011 y artículo 29.2 Ley 9/2017).
  - La situación de continuidad del servicio para garantizar la prestación del servicio público como causa de la prórroga en el ejercicio 2020, no está justificada ya que tanto el artículo 97.3 del ROT, como el artículo 5.5 del Reglamento Europeo y el artículo 85 de la LOTT contemplan este caso, pero como medida de emergencia y estableciendo un límite temporal de dos años que se ha sobrepasado en todos los casos.
- A.11** Mediante acuerdo del Consejo de Administración, de 4 de mayo de 2010, se aprueba la adhesión al Convenio de 25 de enero de 2008 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se faculta al CTMC a que pueda ordenar en entornos no metropolitanos (transportes urbanos e interurbanos), las condiciones de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.
- A.12** En virtud de esas atribuciones, el Consorcio tiene suscritos convenios de desarrollo de actuación en materia de promoción de transporte público e integración financiera y tarifaria con cinco entidades locales<sup>11</sup>. El objeto de estos Convenios es regular las relaciones como instrumento transitorio hasta la integración de los municipios como miembros de pleno derecho al Consorcio. La promoción y fomento del transporte público no se limita a aspectos tarifarios sino a las facultades de ordenación en las condiciones de prestación del servicio de transporte.
- A.13** En el caso de las cláusulas relativas a la duración de los Convenios se establecen de modo paralelo a la del Convenio de Colaboración de 2008, que fue objeto de prórroga durante cuatro años más mediante adenda de fecha 23 de enero de 2012. Al tratarse de convenios anteriores a la aprobación de la LRJSP, se encuentran vencidos desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional octava de la LRJSP, donde se estableció la adaptación de los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la citada ley, determinando un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor (2 de octubre de 2016).
- A.14** Por otra parte, el 16 de junio de 2017 se firma un contrato-programa entre el CTMC y Autobuses Urbanos de Córdoba S.A. (AUCORSA), sociedad municipal participada al 100% por el

<sup>11</sup> 10-12-2014 Baena, 18-11-2014 Castro del Río, 31-07-2012 ELA La Guijarrosa, 08-05-2012 Montoro, 17-12-2014 Villa del Río.

Ayuntamiento de Córdoba, con el objeto de utilizar la tarjeta de los consorcios en la red de autobuses urbanos de Córdoba.

- A.15** A su vez, el Consorcio tiene suscrito contratos-programas con cada uno de los operadores de transporte (metropolitano y urbano), por los que se regula la integración de la tarjeta de transporte, y con los que se garantiza a los mismos que la utilización de dicha tarjeta no suponga para ellos menor recaudación tarifaria, asumiendo ese diferencial las administraciones consorciadas. Los contratos-programas suscritos y la duración de estos se detallan en el cuadro nº 2.

Concesionarios-Operadores de Transporte			Duración Contrato-Programa
Metropolitano	VJA-022	Carrera S.L.	Inicial/ 22-06-10 a 2-05-13. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga/ 2-05-13 a 2-05-16 (periodo 2013-2016)* 2ª prórroga/ 12-05-17 a 12-05-20 (periodo 2017-2020)** Prórroga máximo 4 años.
Metropolitano	VJA-036	Autotransportes Ureña S.A.	Inicial/ 22-06-10 a 2-05-13. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga/ 2-05-13 a 2-05-16 (periodo 2013-2016)* 2ª prórroga/ 12-05-17 a 12-05-20 (periodo 2017-2020)** Prórroga máximo 4 años.
Metropolitano	VJA-041	Rafael Ramírez S.L.	Inicial/ 22-06-10 a 2-05-13. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga/ 2-05-13 a 2-05-16 (periodo 2013-2016)* 2ª prórroga/ 12-05-17 a 12-05-20 (periodo 2017-2020)** Prórroga máximo 4 años.
Metropolitano	VJA-046	Hermanos Alcaide Pérez S.L.	Inicial/ 22-06-10 a 2-05-13. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga/ 2-05-13 a 2-05-16 (periodo 2013-2016)* 2ª prórroga/ 12-05-17 a 12-05-20 (periodo 2017-2020)** Prórroga máximo 4 años.
Metropolitano	VJA-133	Autocares Hermanos Flores S.L.	Inicial/ 22-06-10 a 2-05-13. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga/ 2-05-13 a 2-05-16 (periodo 2013-2016)* 2ª prórroga/ 12-05-17 a 12-05-20 (periodo 2017-2020)** Prórroga máximo 4 años.
Metropolitano	VJA-131 VJA-169 VJA-404	Autotransportes San Sebastián S.A.	<b>-Concesión VJA-131:</b> Inicial/ 22-06-10 a 2-05-13. Prorrogable cada 3 años. 1ª prórroga/ 2-05-13 a 2-05-16 (periodo 2013-2016)* 2ª prórroga/ 12-05-17 a 12-05-20 (periodo 2017-2020).** Prórroga máximo 4 años. <b>-Concesión VJA-169:</b> Inicial/ 30-12-19. Vigencia sujeta a la duración de la concesión. <b>-Concesiones VJA-404 (antes VJA-058):</b> Inicial/ 7-02-18 a 7-02-21. Prorrogable de acuerdo Reglamento (CE) nº1307/2007.
Metropolitano	VJA-401	CAMBUS S.L.	Inicial 31-10-18 a 30-10-19. Prorrogable tácitamente por periodos de 1 año. (Concesión transmitida por La Sepulvedana S.A.U. (Resolución de la Dirección General de Movilidad de 20-09-18).
Urbano-Córdoba		Autobuses Urbanos de Córdoba S.A. (AUCORSA)	Inicial 16-06-17 a 16-06-21. Prorrogable por periodos anuales de forma tácita. 1ª prórroga/ 8-07-21 a 8-07-25. Se prorroga por 4 años.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

\*Prórroga aprobada en Consejo de administración el 2 de mayo de 2013; \*\*Prórroga aprobada en Consejo de Administración el 12 de mayo de 2017.

- A.16** Respecto a la cláusula relativa a la duración en siete de los diez contratos-programas se incumple el marco legal. En el caso de las concesiones VJA-022, 036, 041, 046, 131, 133 y 169, se han establecido duraciones ilimitadas, con periodos de tres y cuatro años prorrogables por plazos de igual duración, cuando las concesiones a las que están vinculadas y de las que dependen tienen un plazo limitado. Además, los siete concesionarios de transporte metropolitano han firmado los contratos-programas con el CTMC sin disponer de la capacidad ni competencia para la firma ya que los títulos concesionales se encuentran vencidos.

- A.17** Así, los contratos-programa se encuentran directamente vinculados e incluso son dependientes de la existencia del título concesional, firmándose para la consecución de los objetivos de promoción y fomento del uso del transporte público, la aplicación del marco tarifario del Consorcio, la implantación de la imagen corporativa del mismo y el establecimiento del marco de actuación para la implantación de mejoras en la oferta de servicios concesionales, estableciéndose para ello el régimen económico y los compromisos a asumir por cada parte.
- A.18** En el ejercicio 2020 y derivado de la aplicación de los contratos-programas, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio ha reconocido obligaciones por importe de 986.148,93 euros en el capítulo 4 Transferencias Corrientes a empresas privadas, en concepto de compensación por menor recaudación y mejora a los diferentes operadores. El cuadro nº3 muestra un resumen por operador de transporte de los datos para el ejercicio 2020.

## RESUMEN TRANSFERENCIAS A OPERADORES DE TRANSPORTE

Concesión	Concesionarios-Operadores de Transporte	Transferencias		Impuestos IVA	Total
		Compensación	Mejora		
VJA-022	Empresa Carrera S.L.	252.941,49	5.274,00	25.821,56	284.037,05
VJA-036	Autotransportes Ureña S.A.	59.133,77	0,00	5.913,38	65.047,15
VJA-041	Rafael Ramírez S.L.	121.846,42	0,00	12.184,64	134.031,06
VJA-046	Hermanos Alcaide Pérez S.L.	36.223,03	9.065,68	4.528,87	49.817,58
VJA-131,169 Y 404	Autotransportes San Sebastián S.A.	107.167,22	9.149,62	11.774,45	128.091,29
VJA-133	Autocares Flores Hermanos S.L.	6.594,75	0,00	763,81	7.358,56
VJA-401	CAMBUS	9.691,05	0,00	969,11	10.660,16
URBANO	Autobuses de Córdoba S.A.	369.061,90	0,00	36.906,19	405.968,09
<b>TOTAL</b>		<b>962.659,63</b>	<b>23.489,30</b>	<b>98.862,01</b>	<b>1.085.010,94</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

- A.19** El régimen de compensación por la utilización de los títulos de integración del consorcio consiste en asegurar al operador de transporte por cada viajero que utilice el billete sencillo o la tarjeta, un ingreso igual al que hubiese obtenido si el viajero hubiese pagado la tarifa de billete sencillo autorizada en su título concesional. El procedimiento de liquidación es el siguiente:
- La compensación económica se realiza mensualmente mediante diferencia entre el ingreso potencial con la tarifa de concesión y la recaudación obtenida directamente de los usuarios por la venta de billete.
  - En los cinco primeros días hábiles de cada mes en curso, el CTMC transfiere a los operadores de transporte un anticipo a cuenta de la liquidación mensual, que se determina y aprueba con carácter previo en la Comisión de Seguimiento<sup>12</sup>.
  - En los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, el concesionario transmite al Consorcio la información relativa al uso en el mes anterior, y con esos datos se emite una liquidación provisional que traslada al concesionario para su aceptación expresa. Una vez recibido el documento de conformidad el CTMC emite la liquidación definitiva.
- A.20** Respecto a la tramitación y registro de las compensaciones por menor recaudación y mejoras en el ejercicio 2020 se destacan los siguientes aspectos:
- Las transferencias recibidas en concepto de compensación por el operador de transporte de la concesión del urbano de Córdoba, representa el 37,42% del total de obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio en el capítulo 4.

<sup>12</sup> Órgano paritario con representantes tanto del consorcio como del concesionario creado en los contratos programas.

- Los anticipos aplicados en el ejercicio 2020 no han sido aprobados por la Comisión de Seguimiento como se establece en los contratos-programas, y se ajustan a la demanda y disponibilidades de tesorería. La cuenta de anticipos de clientes presenta un saldo al cierre por importe de 216.134,23 euros. En el ejercicio 2020 el importe total de anticipos reconocidos ha ascendido a 1.082.900,00 euros.
- El registro e imputación al presupuesto de gastos se realiza mediante criterio de caja, por lo que en el ejercicio 2020 se imputan las facturas correspondientes al periodo de diciembre 2019 a noviembre 2020 y la estimación de las facturas del mes de diciembre de 2020 se registran en la cuenta de acreedores pendientes de imputar a presupuesto.

- A.21** La diferencia entre las compensaciones a los operadores y los ingresos provenientes de la red de ventas (por el total de operaciones de la red de ventas) constituyen la subvención al usuario por la utilización de la tarjeta de transporte del Consorcio, que asciende a un importe de 169.322,14 euros y que se muestran en el cuadro nº 4.

## SUBVENCIÓN USUARIO

		Euros
Capítulo	Detalle	Importe
3	Ingresos por la red de ventas-DRN	816.826,79
4	Transferencias a concesionarios -ORN	986.148,93
<b>Diferencia -Subvención usuario</b>		<b>169.322,14</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 4

DRN Derechos reconocidos netos ORN Obligaciones reconocidas netas.

## 10.2. Aportaciones de las entidades consorciadas y conveniadas

- A.22** En el ejercicio 2020 el importe de transferencias recibidas, en concepto de aportaciones y derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y cerrados registrados en la liquidación del presupuesto de ingresos, se detalla en el cuadro nº5.

## DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Entidad	Euros		
	DRN	Ejercicio corriente Recaudación	DPC
Junta de Andalucía	578.086,00	578.086,00	-
Diputación Córdoba	13.460,00	13.459,72	0,28
Ayuntamiento de Córdoba	125.889,56	125.889,56	-
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	2.919,00	-	2.919,00
Ayuntamiento de Posadas	2.869,75	2.869,75	-
Ayuntamiento de Villafraña de Córdoba	3.313,49	3.313,49	-
Ayuntamiento de El Carpio	3.641,36	3.641,36	-
Ayuntamiento de La Carlota	9.683,99	9.683,98	0,01
Ayuntamiento de Fernán Núñez	3.705,00	3.705,00	-
Ayuntamiento de La Victoria	733,79	733,79	-
Ayuntamiento de Guadalcazar	492,00	-	492,00
Ayuntamiento de San Sebastián Ballesteros	325,86	325,86	-
Ayuntamiento de Montemayor	1.534,81	1.534,81	-
Ayuntamiento de Espejo	1.461,83	1.461,83	-
Ayuntamiento de Obejo	1.456,79	1.456,79	-
Ayuntamiento de Pedro Abad	1.144,15	1.144,15	-
Ayuntamiento de Villaharta	557,11	557,11	-
Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba	2.928,42	2.928,42	-
Ayuntamiento de Baena	29.322,69	11.014,58	18.308,11
Ayuntamiento de Castro del Río	31.742,10	31.742,10	-
<b>Total</b>	<b>815.267,70</b>	<b>793.548,30</b>	<b>21.719,40</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos  
DRN Derechos reconocidos netos; DPC Derechos pendientes de cobro

Cuadro nº 5

**A.23** El artículo 33.3 del Estatuto del Consorcio, que regula la hacienda del consorcio estableciendo que, "las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes".

**A.24** Respecto a los derechos reconocidos netos se han identificado las siguientes incidencias:

- La Liquidación del presupuesto de ingresos de ejercicio corriente presenta en los derechos pendientes de cobro un saldo de 21.719,40, mientras que la cuenta 430 derechos pendiente de cobro, presupuesto de ingresos corriente, que se integra en el epígrafe de Deudores y otras cuentas a cobrar del Activo Corriente, mantiene un saldo de 3.411,28 euros. La diferencia reside en el saldo mantenido con el Ayuntamiento de Baena por importe de 18.308,11 euros, que en contabilidad presupuestaria aparece en el ejercicio corriente, mientras que en contabilidad financiera se encuentra en ejercicios cerrados
- En virtud del artículo 33.3 del Estatuto del Consorcio, mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020 de la D.G. Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, se ordena el inicio de las retenciones de la entrega a cuenta de la participación del Ayuntamiento de Almodóvar del Río en los tributos del estado, para el abono de las cantidades adeudadas, correspondientes a las aportaciones de los ejercicios 2018-2019, que ascienden a un importe de 6.341,16 euros. Sin embargo, la cantidad que aparece registrada en la contabilidad asciende a 2.919,00 euros. Como consecuencia de lo anterior, existe deuda acumulada y no registrada del ayuntamiento por un importe de 3.422,16 euros.
- Se han emitido cuatro oficios, con fecha de 8 de abril de 2021, por parte de la Dirección Gerencia del CTMC, reclamando deuda acumulada a determinados ayuntamientos, por importe de 71.512,65 euros. La cantidad que aparece registrada en contabilidad para los citados ayuntamientos asciende a 18.308,11 euros. En conclusión, existe deuda acumulada y no registrada por un importe de 53.204,55 euros.

**DETALLE DE DEUDA CON AYUNTAMIENTOS CONVENIADOS**

	Liquidaciones	Recaudación	Deuda acumulada	Deuda	Deuda	Periodo
			31-12-2020	registrada	no registrada	
Ayuntamiento de Baena	67.201,12	38.034,61	29.166,51	18.308,11	10.858,41	2015-2020
Ayuntamiento de Castro del Río	108.528,99	108.018,99	510,00	-	510,00	2014-2020
Ayuntamiento de Montoro	150.528,67	116.955,61	33.573,06	-	33.573,06	2012-2020
Ayuntamiento de Villa del Río	43.461,88	35.198,80	8.263,08	-	8.263,08	2015-2020
<b>Total</b>	<b>369.720,66</b>	<b>298.208,01</b>	<b>71.512,65</b>	<b>18.308,11</b>	<b>53.204,55</b>	

Fuente: Elaboración propia a partir de los oficios de reclamación de deudas.

Cuadro nº 6

**A.25** En el ejercicio 2020, las aportaciones de Junta de Andalucía, Diputación de Córdoba y Ayuntamientos consorciados y no consorciados (Ayuntamiento de Baena y Castro del Río) han ascendido a 815.267,70 euros de las que se han cobrado el 97%.

- A.26** De las aportaciones recibidas de la Junta de Andalucía por importe de 578.086,00 euros, el 73% (419.344,80 euros) son corrientes, mientras que el 27% restante (158.741,20 euros) han sido transferencias de capital que se destinan a la financiación de gastos e inversiones de inmovilizado.

### 10.3. Cuentas extrapresupuestarias

#### 10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria

- A.27** El CTMC mantiene un saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 91.147,09 euros, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto.
- A.28** El saldo de la cuenta 413<sup>13</sup> está compuesto por dos categorías de gasto, las obligaciones sustentadas en facturas, que son objeto de registro en la cuenta de forma automática tras su recepción en el registro de facturas del sistema GIRO, que ascienden a 89.788,09 euros y las obligaciones no sustentadas en facturas que presentan un importe de 1.359,00 euros. Respecto de estas obligaciones, los órganos gestores comunican a la IGJA el importe de la relación de obligaciones devengadas correspondiente a bienes y servicios efectivamente recibidos o a gastos realizados de cualquier naturaleza en el ejercicio que se cierra y que revistan importancia relativa en términos cuantitativos, así como aquellos gastos de cualquier naturaleza que, habiéndose devengado en el ejercicio que se cierra, se imputen presupuestariamente al ejercicio siguiente.

#### 10.3.2. Fianzas

- A.29** Dentro del epígrafe de "Otras deudas" del Pasivo Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte cuyo saldo asciende a 39.614,00 euros, que representan el 26,90% sobre el pasivo corriente y el 2,25% sobre el total pasivo.
- A.30** La tarjeta del CTMC es una tarjeta monedero sin fecha de caducidad que se puede recargar por el importe que desee el usuario. La adquisición de la tarjeta supone un desembolso inicial de una fianza de 1,50 euros, importe que se restituye al usuario cuando devuelve la tarjeta. En el ejercicio 2020 se ha realizado un ajuste global con signo acreedor por importe de 9.829,50 euros para corregir el saldo inicial de la cuenta que mostraba el saldo acumulado de fianzas de tarjetas al 1 de enero de 2020.
- A.31** Respecto a los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas seguidos por la entidad se pueden realizar las siguientes apreciaciones: el Consorcio considera que el efectivo recibido como garantía tiene un plazo no superior al año cuando las tarjetas no tienen caducidad, por otro lado, el registro y corrección de valor de la citada cuenta se hace por valores netos, es decir, sin registrar las posibles altas y/o bajas del ejercicio realizando un asiento deudor o acreedor en función de que el número de tarjetas se haya decrementado o aumentado. En conclusión, el sistema de identificación y seguimiento de las entregas y devoluciones de las fianzas no permiten

<sup>13</sup> La IGJA dispone de instrucciones que regulan el procedimiento de registro de gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria (3/2017; 1/2018 y 1/2021).

disponer de un registro histórico individualizado y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de la mencionada cuenta.

### 10.3.3. Tesorería

- A.32** A 31 de diciembre de 2020 la cuenta 550 Cuenta corriente no bancaria-Junta de Andalucía presenta un saldo deudor por importe de 721.489,30 euros, resultante del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería aplicable.
- A.33** El artículo 72.3 del TRLGHP dispone que al CTMC le será de aplicación el régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA). En este marco jurídico, el Consorcio no dispone de cuentas bancarias en las entidades financieras, sino que los cobros y pagos se realizan mediante cuentas bancarias de la TGJA, ejerciendo el consorcio la función de ordenación de sus pagos y la Tesorería General de la Junta de Andalucía su materialización. Asimismo, los recursos financieros correspondiente al presupuesto de ingresos se sitúan en la TGJA contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de estos. El régimen de tesorería se ha regulado mediante Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de tesorería y deuda pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del sector público andaluz en el sistema GIRO.
- A.34** El 31 de diciembre de 2019 se traspasó el saldo disponible en cuentas corrientes bancarias por importe de 438.190,15 euros a la TGJA. Desde el 1 de enero de 2020, los recursos financieros del CTMC contabilizados en la Tesorería General que figuran en la cuenta 550, constituyen un saldo acreedor a favor del consorcio con cargo al que pueden ordenar sus pagos para que sean materializados por la Tesorería General.

### 10.4. Personal

- A.35** Al cierre del ejercicio el CTMC tiene una plantilla constituida por tres personas, un director gerente, un técnico jurídico-económico y un auxiliar administrativo. Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 de gastos de personal de la liquidación del presupuesto de gastos ascienden a un importe de 157.991,54 euros.
- A.36** La plantilla dotada asciende a cinco personas que incluye además de los anteriores, los puestos de secretario-interventor y tesorero que fueron dados de baja en diciembre de 2019 en la Seguridad Social y siguieron desempeñando sus funciones hasta el 1 de julio de 2020, percibiendo unas retribuciones que ascienden a un total de 12.673,89 euros en el ejercicio 2020 correspondiendo 5.700,00 euros al tesorero y 6.973,89 euros al secretario-interventor.
- A.37** Como hecho posterior, el Consorcio tiene abierto un Procedimiento Ordinario en el Juzgado de la Social nº4 de Córdoba por una demanda de una trabajadora mediante la que reclama el reconocimiento de la relación laboral de carácter indefinido. A fecha del presente informe la trabajadora no presta servicios en el Consorcio. El juicio está fijado para 12 de febrero de 2024.
- A.38** En el ejercicio 2020 no se está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que establece *“que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes y el régimen*

*jurídico será el de la Administración Pública de adscripción (Junta de Andalucía) y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla”.*

A.39 Respecto al incumplimiento del anterior precepto:

- Es necesario establecer una equivalencia y equiparación de los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía.
- Los contratos de la técnico jurídico-económico y el auxiliar administrativo son de duración determinada por interinidad vacante<sup>14</sup>.
- En el ejercicio 2020, se han pagado gratificaciones a dos trabajadores por importe de 12.673,89 euros, por la realización de las funciones de intervención y tesorería para el cierre del ejercicio 2019, desde enero hasta su cese el 1 de julio de 2020. Estas funciones de intervención y tesorería las venían realizando desde sus nombramientos en 2014 y 2010 respectivamente. Sin embargo, el Consorcio no dispone de una valoración de los trabajos desempeñados lo que imposibilita determinar su razonabilidad respecto a los servicios prestados.

## 10.5. Contratación

A.40 En el ejercicio 2020, el importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio ha ascendido a 332.343,59 euros, la muestra contempla un total de 13 expedientes (9 de contratación menor, 4 de contratación no menor), por importe de 195.934,73 euros.

A.41 Respecto a la contratación no menor, el detalle de los expedientes que conforman la muestra se recoge en el cuadro nº7:

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN NO MENOR ANALIZADOS

Núm.	Título del expediente	Procedimiento	Euros			
			Lic s/IVA	Adj s/IVA	F. adjud.	F. Formal.
118349	Suministro e instalación de marquesinas en el ámbito metropolitano	Abierto	61.438,67	57.590,00	13.12.2019	15.01.2020
118350	Suministro e instalación de marquesinas en el término municipal de Córdoba	Abierto	42.886,06	39.815,21	18.12.2019	07.01.2020
198902	Servicio diseño transporte a la demanda	Negociado sin publicidad	20.400,00	20.400,00	25.11.2019	01.01.2020
199382	Adaptación software taquilla operadores	Negociado sin publicidad	20.000,00	20.000,00	01.01.2020	01.01.2020

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

A.42 En el expediente 118349 se detectan las siguientes incidencias:

- La memoria no recoge la necesidad a satisfacer con precisión en cuanto al suministro e instalación de marquesinas, como medida de fomento del transporte público para situar nuevas paradas y mejorar otras ya existentes, al no concretarse los puntos concretos deficitarios, y si son renovación o creación de nuevas paradas, incumpléndose con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 LCSP.

<sup>14</sup> Contratos de trabajo de personal laboral temporal, modalidad interinidad. Es un contrato que surte efectos mientras dure el proceso de selección destinado a la cobertura de la plaza con carácter definitivo, con el objeto de cubrir esa plaza de manera temporal.

- En cuanto al presupuesto base de licitación, el pliego no recoge el desglose del precio de las 8 marquesinas a instalar en cuanto a costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 100.2 LCSP. Respecto al valor estimado del contrato tampoco se incluye el detalle suficiente conforme a lo dispuesto en el art. 101.2 LCSP (gastos generales de estructura, beneficio industrial).

**A.43** En el expediente 118350 se detectan las siguientes incidencias:

- En la memoria de necesidad no se detalla naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse ni se justifica el no fraccionamiento del objeto del contrato con el expediente 118349, licitado y formalizado en el mismo intervalo temporal incumpléndose con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 LCSP.

**A.44** En los expedientes 198902 y 199382 se produce un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 LCSP al no constar en el expediente la memoria de necesidad que se exige en el artículo para este tipo de procedimientos, no justificándose la utilización de un procedimiento negociado sin publicidad a un empresario determinado en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.a)2º LCSP, En concreto, tratándose de derechos de propiedad industrial, no se justifica la conveniencia de la utilización del citado procedimiento conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del citado precepto que establece que: “La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

**A.45** En ninguno de los cuatro expedientes el Consorcio ha procedido a publicar el anuncio de formalización de contratos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 154.1 LCSP.

**A.46** Respecto a la contratación menor, en el cuadro nº 8 se detallan las incidencias detectadas:

**RELACIÓN DE INCIDENCIAS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR ANALIZADOS**

Número	Título expediente	Tipo	Importe Adjudicación €	Fecha Formalización						
					A	B	C	D	E	F
507679	Obra civil parada	Obras	14.944,94	23.07.2020	√					
613025	Dirección obra	Servicios	1.221,15	27.08.2020	√					
851063	Gestión de redes sociales	Servicios	1.400,00	19.11.2020		√		√		
859919	Servicio líneas móviles	Servicios	6.739,20	26.11.2020			√			
377480	Servicio desarrollo APP ibici	Servicios	7.555,38	14.05.2020						√
449092	Suministro material prevención COVID-19	Suministros	3.903,28	16.06.2020		√				√
164469	Suministro tarjetas transporte	Suministros	6.000,00	26.02.2020	√	√				

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 8

A- No consta en el expediente la aprobación del gasto incumpliendo lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP.

B- La memoria de necesidad es posterior a la oferta/presupuesto. .

C- Para poder tramitar el contrato menor que dé continuidad al servicio hasta la adjudicación de la nueva licitación, se deben de cumplir las condiciones establecidas en el art. 29.4 LCSP lo cual no queda justificado en la memoria de necesidad de 30/11/2020. En todo caso, la duración máxima permitida de cumplirse los requisitos es de 9 meses no 12.

D- La factura se expide con anterioridad a la memoria de necesidad.

E- La aceptación del presupuesto del adjudicatario es de fecha anterior a la memoria de necesidad.

F- El valor estimado del contrato es menor que la factura recibida una vez prestado el servicio.

## 11. ANEXOS

### 11.1. Marco normativo

A.47 El marco normativo básico y su desarrollo aplicable al CTMC ordenado por orden jerárquico y cronológico es el siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.
- Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.
- Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, dentro de ella, la que regula la contratación de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.b) de la misma.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 366/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula la identificación de los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.
- Decreto 151/2007, de 22 de mayo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
- Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía (publicados en BOJA Nº 149 de 05/08/2019).
- Orden FOM/2180/2008 de 22 de julio, Por la que se establece una cláusula de actualización automática de precios de los transportes públicos de viajeros por carretera.
- Orden FOM/207/2009 de 26 de enero, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.
- Orden FOM/2069/2011 de 21 de julio, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Orden de 4 de julio de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y su modificación aprobada por Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.
- Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, por la que se desarrolla el art. 18 de la Ley 15/2001, 26 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

- Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrollan los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de la Dirección General de la Administración Local de 22 de septiembre de 2005, (BOJA núm. 196 de 6 de octubre de 2005), que establecen el régimen jurídico y de funcionamiento del Consorcio.
- Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.
- Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.
- Resolución de 16 de diciembre de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Transformación Digital, por la que se extiende el uso del Sistema Informático ERIS-G3 a los Consorcios.
- Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del Sector Público Andaluz en el sistema GIRO.
- Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Intervención General por la que se establecen los modelos y plazos de remisión de la información contable necesaria para la integración de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO).
- Convenio de 22 de septiembre 2008 para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba.

## 11.2. Metodología de trabajo y alcance

### 11.2.1. Metodología y alcance

- A.48** Los trabajos se han realizado conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 200 y 400), a las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX, a las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público (NIA-ES-SP) adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE, al Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, al del Tribunal de Cuentas.
- A.49** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito en el caso de la fiscalización financiera en emitir una opinión en términos de seguridad razonable, para lo que se ha concluido si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error, y el objetivo de la fiscalización de cumplimiento ha sido emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo el CTMC, en relación con las áreas o ámbitos seguidamente

determinados, así como expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan en todos los aspectos significativos conforme con la normativa aplicable.

**A.50** Las áreas o ámbitos de la fiscalización son los que se detallan de forma resumida a continuación:

**Estructura organizativa y control interno**, comprobando:

- La forma de organización del consorcio y la manera de prestación de los servicios públicos.
- El cumplimiento de los requerimientos en la tramitación, aprobación, formulación y remisión en plazo de las cuentas anuales, así como el cumplimiento en cuanto al contenido de los distintos estados, cuadros e informes que constituyen la información financiera de acuerdo con el marco normativo de aplicación y la coherencia entre los estados que componen las cuentas anuales.
- Las actas de los diferentes órganos colegiados, así como las resoluciones de presidencia y dirección gerencia.

**Personal**, verificando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los recursos humanos del CTMC, y, en especial, de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia de las convocatorias y bases para el acceso al empleo y la legalidad de las retribuciones, con los siguientes objetivos particulares:

- El cumplimiento de aspectos generales relacionados con la estructura del personal del consorcio y los instrumentos de gestión de personal empleados.
- La adecuación del régimen retributivo y los gastos de personal, así como de la cobertura legal de los complementos retributivos.

**Contratación, convenios, contratos-programa y otros instrumentos jurídicos**, comprobando el cumplimiento de la normativa general y específica vigente en materia de contratación y de los otros instrumentos jurídicos formalizados mediante la revisión de:

- El cumplimiento normativo en fase de ejecución de los contratos formalizados en ejercicios anteriores durante 2020 y el cumplimiento normativo en las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos formalizados en 2020 sujetos a la LCSP.
- El riesgo de fraccionamiento de los contratos menores.
- La legalidad de los convenios suscritos por el consorcio objeto de control y con efectos económicos en el período controlado, comprobando su correcta calificación jurídica en función de su naturaleza.
- Los instrumentos jurídicos (contrato programas u otros), por los que se han suscrito la prestación de los servicios públicos de transporte por parte del consorcio.

**Transferencias, subvenciones, tasas y precios públicos**, comprobando:

- La afectación, el registro y el cumplimiento del marco normativo de las transferencias corrientes y de capital, aportaciones y subvenciones recibidas por el consorcio.
- Los sistemas informáticos, procedimientos y régimen de control de los ingresos procedentes de las tasas, precios públicos y prestaciones de servicios.

**Presupuesto y liquidación del presupuesto, verificando:**

- La tramitación del presupuesto del consorcio y de su liquidación.
- Los distintos tipos de modificaciones de crédito cuyos expedientes hayan sido aprobados durante el ejercicio, así como la incidencia de éstas por capítulos presupuestarios.
- La estructura del presupuesto de gastos del ejercicio auditado a nivel de créditos iniciales, créditos definitivos y obligaciones presupuestarias.
- La estructura del presupuesto de ingresos del ejercicio auditado, nivel de previsiones iniciales, previsiones definitivas y derechos reconocidos.

**Activo corriente y no corriente verificando y cuantificando:**

- Los movimientos de altas y bajas producidas durante el ejercicio sobre el inmovilizado y las amortizaciones registradas.
- La revisión del inventario y su adecuada actualización.
- Los deudores y otras cuentas a cobrar que el consorcio mantiene por sus operaciones, a través de la circularización y/o conciliación.
- El adecuado reflejo de las distintas cuentas que conforman el estado de tesorería.

**Pasivos corriente y no corriente, comprobando y cuantificando:**

- El reflejo de los pasivos que el consorcio mantiene por sus operaciones.
- El cumplimiento de las medidas establecidas en la normativa sobre la morosidad, implantación del registro de facturas y realización de informes sobre el cumplimiento de los plazos de pago.
- La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

**Remanente de tesorería, verificando:**

- Los cálculos de la cifra del remanente de tesorería, con especial detenimiento en fondos líquidos, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
- La razonabilidad de la cifra de cobros y pagos pendientes de aplicación y la dotación del dudoso cobro del consorcio.

**11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras**

- A.51** El alcance objetivo de la fiscalización lo conforman las diferentes poblaciones en función del área de análisis, financiera o de cumplimiento.
- A.52** Para realizar el muestreo se ha tenido en cuenta la GPF-OCEX 1530 Muestreo de auditoría y el Manual de procedimiento de muestreo de la CCA. En el examen de muestras de los expedientes para pruebas en detalle se planteará un muestreo combinado de muestreo estadístico mediante selección aleatoria de los elementos de la muestra y por razón de la cuantía, siempre que se garantice una cobertura mínima del 80% de la población. Para aquellos casos en que el elevado tamaño de la población impida la revisión de una muestra conforme a los criterios anteriores, para la determinación del tamaño muestral, se aplicará muestreo estadístico y estratificado con control del error en la estimación, conforme al apartado 2.3 del Manual de procedimientos de

muestreo de la Cámara de Cuentas, con un nivel de riesgo P entre 0,05 y 0,2 (bajo P=0,05 medio P=0,1 o alto P=0,2), nivel de significación  $\alpha=0,05$  (confianza del 95%) y un error esperado a priori  $\epsilon$  entre 0,05 y 0,1. El diseño muestral se ha realizado mediante muestreo aleatorio simple sin reposición.

- A.53 Los cuadros nº 9 a 15 detallan las poblaciones y muestras analizadas para cada una de las áreas fiscalizadas.

#### POBLACIÓN Y MUESTRA DE INMOVILIZADO

	Euros
Total población	223.266,73
Total muestra analizada	137.805,20
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>62%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia.

Cuadro nº9

#### POBLACIÓN Y MUESTRA DE DEUDORES Y CUENTAS A COBRAR

	Items	Euros
Total población	3	21.719,40
Total muestra analizada	3	21.719,40
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>100%</b>	

Fuentes de información: Elaboración propia.

Cuadro nº10

#### POBLACIÓN Y MUESTRA DE TERCEROS (OPERADORES DE TRANSPORTES)

	Items	Euros
Total población	7	986.148,93
Total muestra analizada	3	749.123,81
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>76%</b>	

Fuentes de información: Elaboración propia.

Cuadro nº11

#### POBLACIÓN Y MUESTRA DE ANÁLISIS DE TERCEROS (PROVEEDORES/ACREEDORES excluidos concesionarios)

	Items	Euros
Total población *	36	332.343,59
Total muestra analizada	13	195.934,73
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>59%</b>	

Fuentes de información: Elaboración propia.

Cuadro nº12

\*La población de terceros no cuadra con la agregación de los expedientes de contratación porque incluye expedientes de contratación adjudicados en años anteriores y que se están ejecutando en 2020.

#### POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN-CONTRATOS NO MENORES

	Items	Euros
Total población	4	137.805,21
Total muestra analizada	4	137.805,21
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>100%</b>	

Fuentes de información: Elaboración propia.

Cuadro nº13

#### POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN-CONTRATOS MENORES

	Items	Euros
Total población	30	79.656,75
Total muestra analizada	9	58.129,52
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>73%</b>	

Fuentes de información: Elaboración propia.

Cuadro nº14

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE PERSONAL

	31-12-2020
Total población	3
Total muestra personal	3
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>100%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº15

## 11.3. Principales estados financieros

## 11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos

	Euros			
CAPÍTULO	PD	DRN	RN	DPC
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.540.700,00	816.826,79	816.826,79	-
4. Transferencias corrientes	624.344,80	656.526,50	634.807,10	21.719,40
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.165.044,80</b>	<b>1.473.353,29</b>	<b>1.451.633,89</b>	<b>21.719,40</b>
7. Transferencias de capital	158.741,20	158.741,20	158.741,20	-
<b>TOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>158.741,20</b>	<b>158.741,20</b>	<b>158.741,20</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.323.786,00</b>	<b>1.632.094,49</b>	<b>1.610.975,09</b>	<b>-</b>
8. Activos financieros	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.323.786,00</b>	<b>1.632.094,49</b>	<b>1.610.975,09</b>	<b>21.719,40</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMC. Cuadro nº16  
 PD Previsiones definitivas; DRN Derechos reconocidos netos; RN Recaudación neta; DPC Derechos pendientes de cobro.

## 11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuestos de Gastos

	Euros					
CAPÍTULO	CI	M	CD	ORN	P	OPP
1. Gastos de personal	176.123,00	-	176.123,00	157.991,54	157.991,54	-
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	160.368,00	23.000,00	183.368,00	109.076,86	106.837,75	2.239,11
3. Gastos financieros	2,00	-	2,00	-	-	-
4. Transferencias corrientes	1.933.388,00	-207.774,60	1.725.613,40	986.148,93	986.148,93	-
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.269.881,00</b>	<b>-184.774,60</b>	<b>2.085.106,40</b>	<b>1.253.217,33</b>	<b>1.250.978,22</b>	<b>2.239,11</b>
6. Inversiones reales	53.905,00	184.774,60	238.679,60	223.266,73	223.266,73	-
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>53.905,00</b>	<b>184.774,60</b>	<b>238.679,60</b>	<b>223.266,73</b>	<b>223.266,73</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.323.786,00</b>	<b>-</b>	<b>2.323.786,00</b>	<b>1.476.484,06</b>	<b>1.474.244,95</b>	<b>2.239,11</b>
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.323.786,00</b>	<b>-</b>	<b>2.323.786,00</b>	<b>1.476.484,06</b>	<b>1.474.244,95</b>	<b>2.239,11</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMC. Cuadro nº17  
 CI Crédito inicial; M Modificaciones; CD Crédito definitivo; ORN Obligaciones reconocidas netas; P Pagos; OPP Obligaciones pendientes de pago.

## 11.3.3. Resultado Presupuestario

	2020
<b>CONCEPTO</b>	
1. Derechos reconocidos en operaciones corrientes	1.473.353,29
2. Obligaciones reconocidas en operaciones corrientes	1.253.217,33
<b>3. AHORRO (1-2)</b>	<b>220.135,96</b>
4. Variación neta de operaciones de capital	-64.525,53
<b>5. SALDO NO FINANCIERO (3+4)</b>	<b>155.610,43</b>
6. Variación neta de operaciones con activos financieros	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (5+6)	155.610,43
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>155.610,43</b>
7. (-) Desviaciones de financiación positivas en gastos con financiación afectada	-
8. (+) Créditos financiados con Remanente de Tesorería	-
<b>IV. SUPERÁVIT/DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III-7+8)</b>	<b>155.610,43</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMC. Cuadro nº18

## 11.3.4. Remanente de Tesorería

CONCEPTOS	2020	Euros
<b>1. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>1.046.839,08</b>	
(+) del presupuesto corriente	21.719,40	
(+) de presupuestos cerrados	0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.026.703,68	
(-) de dudoso cobro	0,00	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.584,00	
<b>2. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>54.084,16</b>	
(+) del presupuesto corriente	2.239,11	
(+) de presupuestos cerrados	0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	51.845,05	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>3. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>0,00</b>	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO</b>	<b>0,00</b>	
<b>II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO</b>	<b>992.754,92</b>	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)</b>	<b>992.754,92</b>	

Fuentes de información: Cuenta general del CTMC. Cuadro nº19

## 11.3.5. Balance de situación

ACTIVO	2020	2019	Euros
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>711.931,18</b>	<b>801.462,83</b>	
<b>I. Inmovilizado Intangible</b>	<b>53.528,23</b>	<b>13.648,99</b>	
3.- Aplicaciones informáticas	53.528,23	13.648,99	
<b>II. Inmovilizado Material</b>	<b>658.402,95</b>	<b>787.813,84</b>	
5.- Otro inmovilizado material	658.402,95	787.813,84	
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.048.893,29</b>	<b>873.799,27</b>	
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>1.048.893,29</b>	<b>435.609,12</b>	
1.- Deudores por operaciones de gestión	21.719,40	-	
2.- Otras cuentas a cobrar	937.623,53	278.205,22	
3.- Administraciones públicas	89.550,36	157.403,90	
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>-</b>	<b>438.190,15</b>	
2.- Tesorería	-	438.190,15	
<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	<b>1.760.824,47</b>	<b>1.675.262,10</b>	
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.613.539,01</b>	<b>1.637.846,29</b>	
<b>I. Patrimonio aportado</b>	<b>600.000,00</b>	<b>600.000,00</b>	
<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>683.193,02</b>	<b>665.943,12</b>	
1.- Resultado ejercicios anteriores	656.404,46	741.137,59	
2.- Resultados del ejercicio	26.788,56	-75.194,47	
<b>IV. Otros incrementos patrimoniales pendiente de imputación a rdos.</b>	<b>330.345,99</b>	<b>371.903,17</b>	
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>147.285,46</b>	<b>37.415,81</b>	
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>39.614,00</b>	<b>29.784,50</b>	
4.- Otras deudas	39.614,00	29.784,50	
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>107.671,46</b>	<b>7.631,31</b>	
1.- Acreedores por operaciones de gestión	2.239,11	302,50	
2.- Otras cuentas a pagar	99.143,48	-	
3.- Administraciones públicas	6.288,87	7.328,81	
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>1.760.824,47</b>	<b>1.675.262,10</b>	

Fuentes de información: Cuenta general del CTMC. Cuadro nº20

## 11.3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

	Euros	
	2020	2019
<b>2.- Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>544.026,50</b>	<b>719.223,21</b>
a) Recibidas	544.026,50	659.884,38
a1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	-	20.092,50
a2) Transferencias	544.026,50	639.791,88
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado financiero	-	59.338,83
<b>3.- Ventas netas y prestación de servicios</b>	<b>-</b>	<b>1.362.289,53</b>
b) Prestación de servicios	-	1.362.289,53
<b>6.- Otros ingresos de gestión directa</b>	<b>816.826,79</b>	<b>-</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>1.360.853,29</b>	<b>2.081.512,74</b>
<b>8.- Gastos de personal</b>	<b>-157.991,54</b>	<b>-169.697,44</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-122.566,43	-130.433,79
b) Cargas sociales	-35.425,11	-39.263,65
<b>9.- Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-1.070.030,95</b>	<b>-1.736.329,75</b>
<b>11.- Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-105.042,24</b>	<b>-82.875,02</b>
a) Suministros y servicios exteriores	-105.042,24	-82.875,02
<b>12.- Amortización del inmovilizado</b>	<b>-312.798,38</b>	<b>-168.162,66</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-1.646.863,11</b>	<b>-2.157.064,87</b>
<b>I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>-286.009,82</b>	<b>-75.552,13</b>
<b>13.- Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y otros activos en estado de venta</b>	<b>312.798,38</b>	<b>-</b>
c) Imputación de subvenciones para inmovilizado no financiero	312.798,38	-
<b>14.- Otras partidas no ordinarias</b>	<b>-</b>	<b>358,92</b>
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>26.788,56</b>	<b>-75.193,21</b>
<b>16.- Gastos financieros</b>	<b>-</b>	<b>-1,26</b>
b) Otros	-	-1,26
<b>III) Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)</b>	<b>-</b>	<b>-1,26</b>
<b>IV) Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>26.788,56</b>	<b>-75.194,47</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMC.

Cuadro nº21

## 12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
1	Fiscalización financiera					X
2	Fiscalización financiera-fianzas			X		
3	Fiscalización cumplimiento					X
4	Fiscalización. Cumplimiento Personal Art.121 LRJSP					X
5	Fiscalización. Cumplimiento - Personal gratificaciones			X		
<b>TOTAL</b>				<b>2</b>		<b>3</b>

### ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 1 Epígrafe 4.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Se tendrán en cuenta las salvedades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el apartado 4.2 de su informe, para tratar de solventarlas durante el presente ejercicio, debido a que el ejercicio 2021 se encuentra ya cerrado.*

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para solventar las salvedades señaladas.

### ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 2 Epígrafe 4.2 y Apéndices A.29 a A.31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*El Consorcio no realiza un ajuste global de forma anual para corregir el saldo inicial. El Consorcio contabiliza mensualmente el importe de fianzas netas obtenido de la Plataforma de Explotación de la Red de Ventas resultado de la diferencia entre importe de fianzas brutas menos las devoluciones realizadas en el mes. Si se produjera el caso de ser mayor el importe de las tarjetas devueltas a las nuevas tarjetas activadas se produciría un asiento deudor.*

*Respecto a los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas, el importe de las fianzas está reconocido como un pasivo corriente. A pesar de que las tarjetas no tienen caducidad, dicho importe está reconocido en función de su exigibilidad, pudiendo ser devuelto el importe de la fianza a las personas poseedoras de tarjetas en cualquier momento, por lo que se considera un pasivo a corto plazo.*

*Los aspectos señalados en los apartados 21 a 23, comprendidos en el apartado 4.2 serán puestos en conocimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, para su consideración y adopción de medidas que corrijan estas salvedades.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación señala que no se efectúan asientos globales y lo que hace es confirmar ese tratamiento al detallar que se realizan asientos mensuales por el importe neto de las fianzas, fianzas brutas menos devoluciones. En conclusión, la alegación no contradice el informe, y señalan que pondrán en conocimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía para la consideración y adopción de medidas respecto al reconocimiento y valoración de las fianzas, y la adopción de medidas que corrijan las salvedades señaladas en los apartados 21 a 23 del apartado 4.2.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 3 Epígrafe 5.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La mayor parte de las cuestiones puestas de manifiesto en el apartado 5.2 “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades” están relacionadas con el Convenio de Colaboración por el que se atribuyen las competencias al CTMCO, con las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera, los Contratos – Programas suscritos con los operadores de transporte, adjudicatarios de dichas concesiones y los convenios suscritos entre el CTMCO y municipios de la provincia. (Apartados 25 a 29).*

*Las concesiones son de titularidad de la Junta de Andalucía, por ello la competencia para su licitación corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (anteriormente Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio). Si bien, por parte del Consorcio, en atención a las recomendaciones de prioridad alta efectuadas por la Cámara de Cuentas, se adoptarán las medidas oportunas para intentar paliar las salvedades detectadas, instando a la Consejería, a través de la Dirección General de Movilidad, para que en colaboración con el propio Consorcio se liciten las nuevas concesiones. En este sentido destacar que desde la Consejería se está trabajando actualmente, una vez se está recuperando los servicios y demanda tras las restricciones de movilidad consecuencia de la pandemia, en el diseño de un nuevo mapa concesional que ha de servir de base para su licitación.*

*Mientras tanto, en aras a la prestación normal del servicio público y esencial que es el transporte por carretera de uso general, y la no interrupción del mismo, los contratos – programas continúan siendo el marco regulador de las relaciones de los actuales concesionarios que prestan el servicio regular de transporte con el Consorcio, independientemente de la situación administrativa en la que se encuentren.*

*Igualmente, se dará traslado de la recomendación de configurar a través de un instrumento jurídico adecuado y dentro del marco normativo vigente las relaciones entre el CTMCO y la Consejería competente.*

*El Consorcio adaptará al marco normativo vigente en los convenios suscritos con municipios de la provincia las cláusulas relativas a la duración de éstos.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación, en su mayor parte, es confirmatoria de los hechos señalados en el epígrafe 5.2 del informe, donde se indican los fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades sin que se aporte documentación adicional. En la alegación la entidad reconoce que las concesiones están vencidas y justifica en la continuidad de servicio el que se mantenga la situación, no obstante, señala que se van a adoptar las medidas oportunas para paliar los incumplimientos. En cuanto al hecho que manifiesta que "Las concesiones son de titularidad de la Junta de Andalucía, por ello la competencia para su licitación corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio", hay que indicar que el Convenio de colaboración, de 7 de junio de 2010, entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía) y el CTMC, para la gestión de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, en la estipulación primera faculta al Consorcio para que asuma, en su ámbito, todas las prerrogativas, obligaciones y competencias de ordenación y gestión que corresponden a aquella en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y, en concreto, entre otras, la licitación de concesiones.

La entidad indica que la Consejería está trabajando actualmente en el diseño de un nuevo mapa concesional que sirva de base para su licitación, si bien no se ha adjuntado ninguna documentación que refleje este extremo.

**ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 31 Epígrafe 5.2 y Apéndice A.35 a A.39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación al personal del Consorcio, los Estatutos recogen en su Disposición Transitoria Segunda: "Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014. El personal propio del Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente."*

*Así se informó positivamente dentro de la tramitación de los Estatutos modificados por la Secretaría de Racionalización, Regeneración y Transparencia existiendo la obligación de equipar los puestos de trabajo con la administración de adscripción, para el personal funcionario o laboral de nueva incorporación.*

*Dicha cuestión se pondrá de manifiesto a los servicios centrales de la Consejería de adscripción para que procedan al inicio de los trámites ante el órgano competente de la Junta de Andalucía con el fin de establecer una equivalencia y equiparación de los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Disposición Transitoria Segunda, como señala la alegación, estableció que se consideraba personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

El art. 121 LRJSP resulta de aplicación al Consorcio no en 2019 sino en el año de la entrada en vigor de la Ley 40/2015.

La salvedad no pone en cuestión que el personal no sea del consorcio, sino que hay que adaptar el régimen aplicable al objeto de aplicar el mismo régimen jurídico y retribuciones que la administración de adscripción.

La entidad señala que pondrá de manifiesto a la Consejería de adscripción este extremo para que proceda a su estudio y a la realización de los trámites necesarios.

---

**ALEGACIÓN Nº 5, Apéndice punto A.36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Las gratificaciones fueron pagadas al Funcionario Local de Habilitación Nacional que desempeñaba las funciones de Secretaría-Intervención y Tesorería del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, que estaban aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio, eran fijas y formaban parte del Presupuesto anual y la plantilla presupuestaria.*

*En diciembre de 2019 fue recibido en el CTMACO escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la Rendición de cuentas del ejercicio 2019. En dicho escrito se indica, de conformidad con la Disposición Transitoria de los Estatutos del CTMACO:*

*“Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos, continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.*

*De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adapte, en su caso, acuerdos expresos para la modificación”.*

*Por tanto, en lo relativo al cierre del ejercicio 2019, la Secretaría-Intervención y Tesorería ejercieron sus funciones conforme a la normativa de Haciendas Locales:*

- *Arqueo de cuentas, inventario patrimonial y ajustes de cierre.*
- *Formulación de las Cuentas Anuales junto al Gerente conforme lo señalado en el artículo 19.2 g) de los Estatutos anteriores, publicados en BOJA nº 24 de 5 de febrero de 2009.*
- *Informe de estabilidad presupuestaria, cálculo del cumplimiento de la regla del gasto y del límite de la deuda.*
- *Rendición de cuentas del ejercicio 2019 hasta su aprobación definitiva tras el periodo de exposición pública y alegaciones, con fecha 31 de julio de 2020.*

*Respecto a las funciones de Secretaría, los Estatutos modificados del Consorcio establecen en su artículo 20. “De la Secretaría General y de la Tesorería”:*

*1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, correspondiéndole las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, así como las previstas para los Secretarios o Secretarías de órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conformes al Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

*2. Los puestos de Secretaría y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por personal propio o por personal adscrito procedente de las Administraciones consorciadas y conforme al régimen de personal de la Administración de la Junta de Andalucía en tanto que administración de adscripción.*

*Respecto a la Secretaría, estas funciones se desempeñaron, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos:*

*“Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General y Tesorería, continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolas en la actualidad con el mismo régimen”.*

*En sesión ordinaria del Consejo de Administración de 30 de junio de 2020, se adoptó acuerdo relativo a la estructura organizativa del Consorcio, con los siguientes pronunciamientos:*

*“Primero.- Agradecer los servicios prestados al funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, ..... , Secretario – Interventor del Consorcio desde el 15 de diciembre de 2014, y ..... Tesorera del Consorcio desde 17 de septiembre de 2010.*

*Segundo.- Desempeñar la Secretaría General con el personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto que Administración de adscripción, que designe la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como Presidenta del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.*

*Tercero.- No designar Tesorero, ni con personal propio ni con personal de adscripción al integrarse plenamente el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba en la Tesorería General de la Junta de Andalucía”*

*Por Resolución de Presidencia, con fecha 7 de septiembre de 2020, fue designada la Jefa del Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba como Secretaria General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba con efectos a partir del 7 de septiembre de 2020.*

*Por tanto, los pagos realizados corresponden a las gratificaciones aprobadas por el desempeño de las funciones de Secretaria-Intervención y Tesorería hasta la fecha de 31 de julio de 2020, fecha en la que finaliza la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2019.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no justifica las razones por las que se ha pagado una gratificación durante el ejercicio 2020 por unas funciones, Secretaria-Intervención y Tesorería, que se han dejado de prestar desde el 1 de enero, al ejercerse el régimen de control interno y contabilidad pública por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Además, no aporta documentación adicional.

En este sentido, constan requerimientos al respecto por parte de la IGJA para que se justifiquen los gastos devengados por el concepto de intervención, por cuanto que los mismos no proceden desde la fecha de la integración al eliminarse esta figura en este tipo de entidades, por estar su intervención incluida en la IGJA. En la parte de las gratificaciones que corresponden a las labores de secretario, considera la IGJA que en todo caso se le deben abonar.